Infraestructura y Obra Pública

Alcalde #1351, Colonia: Miraflores, CP. 44270 Municipio. Guadalajara, Edificio B

DGPI/DEIAR/529
Dirección General de Proyectos e Ingeniería
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia
Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero del 2020

OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

A QUIEN CORRESPONDA

Me refiero al contrato "SIOP-E-FDRCR-OB-LP-1011-2020. CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD, CLUES JCSSA004720, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HIDALGO, JALISCO. SEGUNDA ETAPA".

Sobre el particular y conforme a lo establecido en el artículo 26, fracciones II y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco, en el cual, se establecen las atribuciones de la Dirección de Impacto Ambiental y Resiliencia, se emite la presente **Opinión Técnica Ambiental** respecto de las actividades referidas en el contrato, las cuales no corresponde a una construcción que cause desequilibrio ecológico o rebase los límites y condiciones señalados en las normas técnicas ecológicas emitidas por las autoridades competentes para proteger al ambiente, toda vez que implica trabajos de terracerías, albañilería, cimentación, muros de concreto, plafones, losas nervadas, trabes, azoteas, pretiles, así como acabados, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, de voz y datos, aire acondicionado, señalética y limpieza general de un centro de salud ubicado en un sitio previamente impactado y delimitado dentro de la zona urbanizada del municipio.

Por lo anterior, se emite la presente **Opinión Técnica Ambiental,** toda vez que, si bien el tipo de actividades no implican un desequilibrio ecológico ni daños al ambiente de la zona donde se localiza aunado a las características y dimensiones del proyecto, es

Alcalde #1351, Colonia: Miraflores,
CP: 44270 Municipio: Guadalajara,
Edificio B

DGPI/DEIAR/529
Dirección General de Proyectos e Ingeniería
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia
Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero del 2020

OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

recomendable que sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por parte del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, toda vez que es una obra sujeta a la evaluación por parte del municipio, conforme lo establece el artículo 8, fracción I de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, así como en lo establecido en el artículo 36° fracción I del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco.

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente

Dirección de Integración y de Control de Expedientes Técnicos
Infraestructura y Obra Pública

Geóg. Juan Ramón Ramírez Alatorre
Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia

C. c. p. Ing. Salvador Hernández Jiménez. Director General de Proyectos de Ingeniería. Presente.